

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 105 - 2023-GRU-GR

Pucallpa, 03 FEB. 2023

VISTO: EI INFORME N° 226-2022-GORE-UCAYALI-HRP/OFIC.PE, OFICIO N° 3055-2022-GRU-DIRESA-HRP/OPE, OFICIO N° 388-2022-GRU-DIRESA-DG/OEPFyGI, INFORME N° 308-2022-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 310-2022-GRU-GRPP-SGDI, MEMORANDO N° 01208-2022-GRU-GRPP, OFICIO N° 002-2023-GRU-DIRESA-DG/OEPFyGI, INFORME N° 002-2023-GRU-GRPP-SGDI/PPR, INFORME N° 019-2023-GRU-GRPP-SGDI, y el texto del TUSNE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales y las Direcciones Regionales que la conforman, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con el numeral 43.4 del Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, con la finalidad acotada precedentemente, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, ha regulado los procedimientos a través de los cuales se delimita y autoriza de manera específica el desarrollo de actividades por Ley expresa y con carácter subsidiario, pueden realizar las Entidades del Sector Público;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece que, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago; asimismo establece que la resolución acotada debe ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el TUPA de la Entidad;

Que, mediante OFICIO N° 3055-2022-GRU-DIRESA-HRP/OPE de fecha 03 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ucayali, solicita a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, gestionar la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Hospital Regional de Pucallpa, ante el Gobierno Regional de Pucallpa;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION
V°B°
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL
V°B°
Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto
GRU
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
GRU

Resolución de Gubernación N° 010-2012-GR/UCAYALI
Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia General Regional,
Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Hospital Regional de Pucallpa; denominado **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - TUSNE**, que consta de cincuenta y tres (53) procedimientos; cuyo texto como ANEXO forma parte de la presente resolución.




ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Hospital Regional de Pucallpa, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en su portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Hospital Regional de Pucallpa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Hospital Regional de Pucallpa
CERTIFICO
Que, el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la Vista. 09 de 02 del 2012 3
Pucallpa..... de..... del 2012
CPC. Luis Alberto Milian Mendoza



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE - FUT



SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN

SUMILLA:

--

SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA:

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Natural o Representante Legal:

NOMBRES Y APELLIDOS:

Persona Jurídica:

RAZÓN SOCIAL:

Tipo y Número de Documento:

DNI:

RUC:

Otro (Especificar):

II. DOMICILIO REAL: (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / MZ / LOTE / URBANIZACIÓN)

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA:

DISTRITO:

N° DE TELEFONO
CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO

III. FUNDAMENTO DEL PEDIDO:

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

V. TOTAL DE FOLIOS QUE SE ADJUNTAN:

Asimismo, indico que he efectuado el pago por Derecho de Trámite en Caja del Hospital Regional de Pucallpa:

Número de Recibo:		Monto S/:		Fecha de emisión del recibo:	
-------------------	--	-----------	--	------------------------------	--

DECLARO que los datos consignados en el presente, lo realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Artículo 33° Numeral 3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS)

Pucallpa;dede 20.....

.....
Firma del Solicitante o Representante Legal

